

EL CURADOR URBANO No. 2 DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1.997, la Ley 810 de 2.003 y la Ley 1796 de 2016, Decreto reglamentario 1077 de 2.015, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 0977 de 2001 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud registrada con radicado N°13001-2-25-0005, la sociedad **C.A. CONSTRUCCIONES LTDA**, identificada con NIT 806.000.227-9, representada legalmente por el señor **GERMAN CUESTA SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.463.238 de Barranquilla, solicita licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo, sobre predio ubicado en el barrio Trece de Junio, Diagonal 32 N°70-33, Manzana 1A Lote B, cuya cabidas, medidas y linderos están señalados en la Escritura Pública N°872 de 12 de abril de 2011, emanada de la Notaria Cuarta de Barranquilla, identificado con matrícula inmobiliaria N°060-259943 y Nupre 130010108000005280006000000000 (anterior 010805280006000).

Que revisado el plano de localización se constató que el lote objeto de estudio, se encuentra ubicado plano de Uso del Suelo P. F. U. 5C en actividad Mixta 2 (M2) y según plano de tratamiento en Suelo Urbano y de Expansión P.F. 2C de 5 en Tratamiento Mejoramiento Integral 1 (MI 1). Y estudiada la solicitud por el equipo interdisciplinario de esta curaduría, se verifico que la solicitud es de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo.

Que examinado el folio de matrícula inmobiliaria N°060-259943, no se encontró afectación de uso público (artículo 37 ley 9ª de 1989)

Que el parágrafo 1 de artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el mismo, autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción.

Que artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 define: **Licencia de subdivisión y sus modalidades.** *“Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.*

3. Reloteo Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las

normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados.

Que a la petición se allego la documentación señalada en la Resolución N°0462 de 13 de Julio de 2017, Modificada mediante Resolución N° 1025 de 31 de diciembre de 2021, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que al proyecto se le dio el trámite correspondiente y en él se designó como topógrafo a **JOSE LUIS SILGADO LORDUY**, con matrícula profesional N°01-17034, conforme lo establece la ley 400 de 1997.

Que, realizado el estudio correspondiente, se consideró que es viable expedir la licencia solicitada, por lo que, el Curador Urbano Distrital No 2 de Cartagena.

RESUELVE

Artículo primero: Conceder licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo, a favor de la sociedad **C.A. CONSTRUCCIONES LTDA**, identificada con NIT 806.000.227-9, representada legalmente por el señor **GERMAN CUESTA SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.463.238 de Barranquilla, sobre predio ubicado en el barrio Trece de Junio, Diagonal 32 N°70-33, Manzana 1A Lote B, cuya cabidas, medidas y linderos están señalados en la Escritura Pública N°872 de 12 de abril de 2011, emanada de la Notaria Cuarta de Barranquilla, identificado con matrícula inmobiliaria N°060-259943 y Nupre 130010108000005280006000000000 (anterior 010805280006000).

Artículo segundo: Aprobar seis (06) planos arquitectónicos contentivos de la subdivisión que se aprueba identificados como: Plano N°1/8 contiene: localización y cuadro de coordenadas. Plano N°2/8 contiene: Plano levantamiento topográfico lote actual, coordenadas y localización lote. Plano N°3/8 contiene: planta general propuesta de la subdivisión, localización, cuadro de áreas y coordenadas. Plano N°5/8 contiene: planta de lote B, localización y cuadro de coordenadas. Plano N°6/8 contiene: planta de lote D, localización y cuadro de coordenadas. Plano N°8/8 contiene: planta de lote C, localización y cuadro de coordenadas, elaborados y firmados por el topógrafo **JOSE LUIS SILGADO LORDUY**, con matrícula profesional N°01-17034, correspondientes a la subdivisión que se autoriza, los cuales se integran a esta resolución para que formen parte de ella.

Parágrafo- Aprobar la subdivisión en la modalidad de reloteo sobre el predio con área de 6.094,30M2 y tres frentes, uno de 36,92ML sobre diagonal 32, frente de 72,51ML

sobre la carrera 70 y frente de 36,67ML sobre la carrera 70, localizado en el barrio del 13 de Junio.

Este lote se divide en tres lotes identificados así:

- Lote B con área de 3.419,287M2 con dos frentes, uno de 72,51ML sobre la carrera 70 y otro de 36,67ML sobre la diagonal 33 bis.
- Lote C con área de 1.674,013M2 con un frente de 22,92ML sobre la diagonal 32.
- Lote D con área de 1.001.00 M2, con un frente de 14,00ML sobre la vía 13 de junio o diagonal 32

Artículo tercero: Reconocer como topógrafo proyectista **JOSE LUIS SILGADO LORDUY**, con matrícula profesional N°01-17034, conforme lo establece la ley 400 de 1997 y Ley 1796 de 2016.

Parágrafo 2- La Licencia de subdivisión concedida no autoriza la construcción de obras de infraestructuras o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos y privados (Parágrafo 1° del Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015)

Artículo cuarto: La licencia de subdivisión tendrán una vigencia **improrrogable de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, según el artículo 2.2.6.1.2.4.1 Decreto 1077 de 2015.

Artículo quinto: Indicar a los Titulares de esta licencia urbanística, las obligaciones que la ley les señala a saber. A DESARROLLAR LA SUBDIVISIÓN DE CONFORMIDAD A LOS PLANOS APROBADOS mediante esta Resolución.

Artículo sexto: Esta resolución se notificará personalmente al solicitante y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente. En el evento que el solicitante de la licencia sea un poseedor, el acto que resuelva la solicitud se le notificará al propietario inscrito del bien objeto de la licencia en la forma indicada anteriormente (artículo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015).

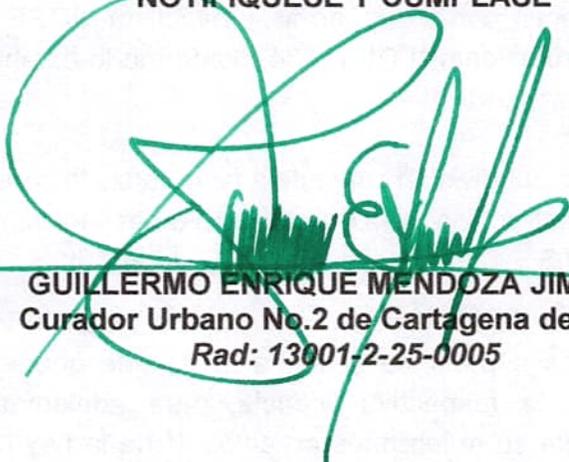
Artículo séptimo: Que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno

Por la cual se concede licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo, sobre predio ubicado en el barrio Trece de Junio, Diagonal 32 N°70-33, Manzana 1A Lote B.

acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sea enajenado. Lo anterior conforme al inciso 2º del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo octavo: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Oficina de Planeación Distrital, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, los cuales serán presentados ante esta Curaduría.

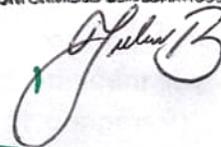
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

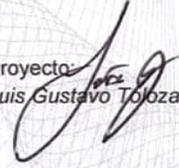

GUILLERMO ENRIQUE MENDOZA JIMENEZ
Curador Urbano No.2 de Cartagena de Indias
Rad: 13001-2-25-0005

CURADURIA 2 SURTIDO EL TRAMITE LEGAL
URBANA 2 DE NOTIFICACIÓN SIN QUE SE
PRESENTARAN RECURSOS, EL PRESENTE ACTO
ADMINISTRATIVO QUEDA EN FIRME Y
EJECUTORIADO EL

04 FEB. 2025

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 C.P.A.C.A.



Proyecto: 
Luis Gustavo Toosa

INFORMACION GENERAL

Nombre Curaduría: CURADURIA 2 DE CARTAGENA
Departamento: BOLIVAR
Municipio: CARTAGENA
Curador (a): Guillermo Enrique Mendoza Jimenez
Correo: curaduriados.cartagena@supernotariado.gov.co
Teléfono: (5) 660 08 19
Dirección : Carrera 6 No.33 - 23 Cartagena de Indias Bolivar



13001-2-25-0005

RADICACIÓN DEL PROYECTO

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 13001-2-25-0005
NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO: 0026-2025
REQUIERE CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN: NO
REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE: NO
FECHA DE RADICACIÓN LEGAL Y EN DEBIDA FORMA:: 2025-01-10
FECHA DE EXPEDICIÓN: 2025-02-03
FECHA DE EJECUTORIA: 2025-02-04

OBSERVACION DE LA LICENCIA:

Tipo de autorización

Tipo: SUBDIVISION
Lotes resultantes: 3RELOTEO / 12 meses

Vigencia: 12 meses
Hasta: 2026-02-4

Usos aprobados

OTRO
Unidades de Uso: 3

Usos de parqueadero

NO APLICA
Unidades de parqueadero: 0

Titulares

C.A. CONSTRUCCIONES LTDA
Nit
806000227

Inmuebles

Predio: URBANO
Matricula: 060-259943
Chip - C. Catas.: 010805280006000
Dirección: Diagonal 32 # 70 - 33 / Manzana 1A Lote B
Area: 6094.30 Metros

Descripción de la licencia

Planos Estructurales: 0
Planos Arquitectonicos: 0
Planos Subdivisión: 6
Planos Urbanización: 0
Planos Parcelación: 0
Memorias de calculo: No
Memorias de suelo: No
Anexo: [Acto Administrativo](#)

Correcciones - Salvedades

Actos administrativos asociados